



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE AGOSTO DE 2011	Suplemento 7194
-----------	-----------------------	----------------------	-----------------

No.- 28307

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y TRES DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 3, 19, 29, FRACCIONES I, II, III, 65 FRACCIONES I, IV Y VII, 73 FRACCIÓN VI, 83 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 7, 10, 19, 25, y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL PROGRAMA ESTATAL DE PROMOCIÓN TRIPARTITA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE TABASCO.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracciones III y XXVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, asimismo podrán concertar convenios de desarrollo municipal y participar en la formulación de planes de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia.

**SEGUNDO.** Que los artículos 2 y 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

**TERCERO.** Que el artículo 65, fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, y es además, su representante administrativo, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de los servicios municipales.

**CUARTO.** Que de conformidad con los artículos 73 fracción VI y 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que impulsen, coordinen y promuevan las actividades comerciales, industriales y en especial de fomento al turismo, los Ayuntamientos, cuentan dentro de su estructura con una Dirección de Fomento Económico y Turismo, dependencia administrativa encargada de ejercer las atribuciones y funciones que en materia industrial, turística, artesanal y comercial contengan los convenios firmados entre el municipio y el gobierno del estado, así como los convenios y acuerdos realizados con los particulares, organizaciones de los sectores social y privado o con otros municipios.

**QUINTO.** Que la base para ejecutar las acciones del gobierno municipal, se encuentra establecida desde el inicio de la administración en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 29 fracción II y 65 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que refieren que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento coordinar sus Planes Municipales con los

Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, Programa Operativo Anual y demás programas municipales, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

**SEXTO.-** Que dentro de los cinco Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo, destaca en el Eje Rector 5: Impulso Económico: Desarrollo para nuestra familias, el objetivo de impulso al desarrollo turístico de Centro, para convertir a Villahermosa en uno de los principales destinos turísticos del sureste, a través de una oferta turística moderna e innovadora, aprovechando los recursos naturales con que cuenta el Municipio.

**SÉPTIMO.-** Que el Municipio de Centro ha sido invitado a participar en el Programa de Promoción Estatal Tripartita, mismo que implementa la Secretaría de Turismo de esta Entidad Federativa, el cual surge de la necesidad de que los prestadores de servicios turísticos del Estado cuenten con material promocional propio de calidad, así como estrategias de comercialización adecuadas para promover eficazmente sus productos y servicios y a su vez, reforzar la imagen que Tabasco debe proyectar al exterior.

**OCTAVO.-** Que las partes que intervienen en el Programa de Promoción Estatal Tripartita, como aportantes, son la Secretaría de Turismo, prestadores de servicios turísticos locales establecidos legalmente en el Estado, así como la Oficina de Convenciones y Visitantes (OCV), que es una organización no gubernamental libre, autónoma y sin fines de lucro, integrada por instituciones representativas del sector privado, prestadores de servicios turísticos, personas morales y físicas con actividades afines, así como por el gobierno del estado y ayuntamientos, con el fin de promover las ciudades como sede ideal para la realización de congresos, convenciones, ferias y exposiciones y apoyar la realización de los mismos.

**NOVENO.-** Que dentro de los lineamientos de participación del Programa de Promoción Estatal Tripartita, la Secretaría de Turismo y de la Oficina de Convenciones y Visitantes (OCV), se comprometen cada una a aportar cantidades iguales por cada peso que aporte el Prestador de Servicios Turísticos, integrándose de esta manera un fondo tripartita. EL MONTO MAXIMO QUE CUBRIRÁN LA Secretaría de Turismo y la Oficina de Convenciones y Visitantes (OCV), no podrá exceder de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), por cada Prestador de Servicios Turístico y el mínimo de aportación por cada Prestador de Servicio será de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.).

**DECIMO.-** Que los beneficios que recibirán los prestadores de servicios turísticos que participen incluyen: impresión de folletos, volantes, manual de ventas, posters y guía del sitio turístico; diseño básico de logotipo, manual de la identidad corporativa: imagen, desarrollo creativo, aplicación y logotipo; señalización interna de productos turísticos, renta de espectaculares; señalética especializada de destinos turísticos (cartelera de servicios); campaña de radio local, diseño e impresión de libros con temas relacionados

con aves, cultura turística, arqueológica y otros que promuevan los atractivos del estado, y el diseño e impresión de guías turísticas municipales que podrán ser comercializadas.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Secretaría de Turismo también otorgará el apoyo de difusión con la inclusión en la página web: [www.visitetabasco.com](http://www.visitetabasco.com), sin costo adicional y la distribución del material promocional en Módulos de Información Turística y a través de folleteros colocados en hoteles, restaurantes, plazas comerciales, gasolineras, y otros establecimientos comerciales, así como en ferias y eventos en los que participe la Secretaría de Turismo y la Oficina de Convenciones y Visitantes (OCV).

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 19, 29, fracciones I, II, III, 65 fracciones I, IV y VII, 73 fracción VI, y 83 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3, 7, 10, y 19, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, este H. Cabildo, tiene a bien emitir el siguiente: .

#### ACUERDO

**PRIMERO.** El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, autoriza la participación del Municipio, en el Programa Estatal de Promoción Tripartita a cargo de la Secretaría de Turismo del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Esta Autoridad Municipal estará representada por la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la cual, dentro del marco de participación de este Programa, será el área que se encargue de atraer a los prestadores de servicios turísticos establecidos en el Municipio, para integrarlos al Programa; procurando resaltar los principales atractivos turísticos que tiene el Municipio.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Centro. Asimismo publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.



APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

LOS REGIDORES :

*aus*

JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ  
SEGUNDO REGIDOR

MANUEL VARGAS RAMÓN  
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN  
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ  
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO  
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN  
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA  
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYÓS  
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA  
DÉCIMO REGIDOR



MARIO PERALTA JIMÉNEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
TABASCO  
2011 - 2012

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA  
CABRALES  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL

CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, mediante el cual se autoriza la participación del Municipio, en el Programa Estatal de Promoción Tripartita a cargo de la Secretaría de Turismo del Estado de Tabasco, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 43, de fecha once de agosto del año dos mil once; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.

ATENTAMENTE



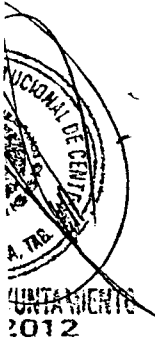
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012

## ACUERDO

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO CUARENTA Y TRES, DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1 FRACCIÓN II, 2, 3, 4, 29, FRACCIONES I, II, X, XXI, XXII, XXIII, Y LIX, 65, FRACCIONES I, II, V, VI Y XX, 106, FRACCIÓN II Y 108, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 13, Y 26, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 19 Y 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SE APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DONEN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, UNA SUPERFICIE DE 1,201.159 M<sup>2</sup>, UBICADA EN LA RANCHERÍA LA CRUZ DEL BAJÍO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.



### ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de mayo de 2006, este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, adquirió un predio que consta de una superficie de 1,201.159 m<sup>2</sup> ubicado en la Ranchería La Cruz del Bajío de este Municipio, con las siguientes colindancias:

NORTE: 39.99 m. con Juan Ruíz Hernández.  
 SUR: 39.95 m. con Hnos. Ruíz Hernández.  
 ESTE: 30.09 m. con Juan Ruíz Hernández.  
 OESTE: 30.02 m. con Terracería "Bajío-Aeropuerto Villahermosa".

El predio señalado en el párrafo que antecede, fue adquirido con la finalidad de construir un centro de salud para beneficio de los habitantes de esa zona, según consta en Escritura Pública número (2,062) dos mil sesenta y dos, de fecha 22 de mayo de 2006, asentada en el Volumen (XXXII) TRIGÉSIMO SEGUNDO, pasada ante la fe del Licenciado Félix Jorge David González, titular de la Notaría Pública 34, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. Posteriormente, el 02 de septiembre de 2010, este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, recibió atento oficio SS/UJ/178/2010, suscrito por el Licenciado Edison Mateos Payró Oropeza, en su carácter de Titular de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud, del Gobierno del Estado, quien en representación de esa Dependencia Gubernamental y por ende del Gobierno del Estado de Tabasco, informó que ese organismo estaba construyendo, adecuando y equipando centros de salud para el beneficio de la población; contemplando dentro de este programa, a la Ranchería La Cruz del Bajío ubicada en este Municipio de Centro. Asimismo, con fecha 18 de abril de 2011, mediante oficio SS/UJ/1169/2011, comunicó a este Órgano Municipal, que para la construcción de esta obra, esa Secretaría solicitó a la Comisión Nacional de Protección Social de Salud (CNPSS), financiamiento con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal 2% del 2011 (FPP-2011) con la finalidad de fortalecer la Red de Servicios de Salud del Estado de Tabasco.

III. Dicha solicitud haya sustento en el artículo 4º, párrafo IV, y 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 1º, 2º, 3º, 4º fracción IV y 13, Apartado B, de la Ley General de Salud, que declaran que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, debiendo gozar dentro de este derecho, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

IV. Así como, en los artículos 1º, 2º, 4º, 15, 16, 24, 25 y demás relativos de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, que disponen que por servicio de salud deben entenderse, todas aquellas acciones que se realicen con el fin de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad y que éstos servicios deben ser proporcionados de forma concurrente, por el Estado y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracciones I, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, 65, fracciones I, VII y VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 19, 29 fracciones I, X, XXI, XXII y LIX, 38 y 65 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, esta Autoridad Municipal, investida de personalidad jurídica, está facultado para manejar su patrimonio conforme a la ley, y en consecuencia, para autorizar, controlar, y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política Federal.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con los artículos 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 106, fracción II y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados al servicio público municipal a cargo del Ayuntamiento.

TERCERO. Que conforme lo previsto en el numeral 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los ayuntamientos están facultados para enajenar, permutar o donar bienes inmuebles que sean de su propiedad, a través del Presidente Municipal, previa autorización del Cabildo, ajustándose al procedimiento previsto en el citado numeral.

CUARTO. Que por su parte, los artículos 115 fracción, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65, fracción II, inciso i), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, inciso i) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que los municipios tendrán a su cargo la salud pública municipal, la cual debe prestar conforme al marco jurídico señalado en las fracciones III y IV del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen.

QUINTO. Que conforme a estas facultades, y considerando que el servicio de salud es tutelado por nuestra Carta Magna y debe ser proporcionado por el Estado, a través de sus distintos órdenes de gobierno, los integrantes de esta Comisión estamos convencidos de la necesidad que tienen los habitantes de la Ranchería La Cruz del Bajío perteneciente a este Municipio, de contar con un Centro de Salud donde les sean proporcionados los servicios básicos en materia de salud, como son consulta ordinaria, de prevención y orientación, en virtud de que en muchas ocasiones, las personas no cuentan con los recursos económicos necesarios para trasladarse a otros lugares donde puedan ser atendidos.

SEXTO. Que otro aspecto no menos importante que se debe tener presente, es que este predio fue adquirido para ser destinado a infraestructura del Centro de Salud a cargo del municipio, tal y como se puede apreciar en la fracción IV del apartado de las Declaraciones de la Escritura Pública citada en la fracción I de los Antecedentes del presente Dictamen, adquisición que fue realizada desde el año de 2006 sin que hasta la fecha haya sido posible ejecutar dicha obra de servicio y en virtud de que hoy el Gobierno del Estado dispondrá de los recursos necesarios para su construcción y que ésta es una obra de interés público y de imperiosa necesidad para los habitantes de la Ranchería La Cruz del Bajío de esta municipalidad, consideramos procedente dicha donación.

SÉPTIMO. Que en razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, para efectos de proceder a la donación, acredita la propiedad del bien inmueble ubicado en la Ranchería La Cruz del Bajío de este Municipio, con la Escritura Pública citada en el párrafo segundo de la fracción I del apartado de Antecedentes del presente Dictamen en el cual se detallan además sus medidas y colindancias. Éste predio fue vendido a esta Autoridad Municipal, por el C. JUAN RUIZ HERNÁNDEZ.

OCTAVO. Que conforme a lo expuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tabasco; 1 fracción II, 2, 3, 4, 29, fracciones I, II, X, XXI, XXII, XXIII, y LIX, 65, fracciones I, II, V, VI Y XX, 106, fracción II y 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Honorable Cabildo, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, donen a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, una superficie de 1,201.159 m<sup>2</sup> propiedad municipal, según consta en la Escritura Pública número (2,062) dos mil sesenta y dos, de fecha 22 de mayo de 2006, asentada en el Volumen (XXXII) TRIGÉSIMO SEGUNDO, pasada ante la fe del Licenciado Félix Jorge David González, titular de la Notaría Pública 34, de esta ciudad de Villahermosa, cuyas medidas y colindancias, se especifican en el párrafo primero de la fracción I del Apartado de Antecedentes del presente Dictamen; para lo cual se autoriza su desagregación del patrimonio de este Municipio.

**SEGUNDO.** El predio a donar, especificado en el punto que antecede, será destinado a la construcción del Centro de Salud de la Ranchería La Cruz del Bajío ubicada en este Municipio, obra que será ejecutada por el Poder Ejecutivo del Estado, a través del órgano competente, con recursos propios o con los que éste pueda allegarse dentro del ámbito de su competencia.

**SEGUNDO.** Notifíquese a las Direcciones de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y de Asuntos Jurídicos, para que instruyan a las áreas que por razón de sus facultades, deban cumplimentar en lo administrativo y legal, los trámites de la presente donación.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Tabasco, para que surta los efectos administrativos y legales correspondientes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.



APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

LOS REGIDORES

*quien*

JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ  
SEGUNDO REGIDOR

MANUEL VARGAS RAMÓN  
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN  
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ  
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO  
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN  
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA  
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS  
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA  
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

FRANCISCO VALENCIA VALENCIA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA  
CABRALES  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.




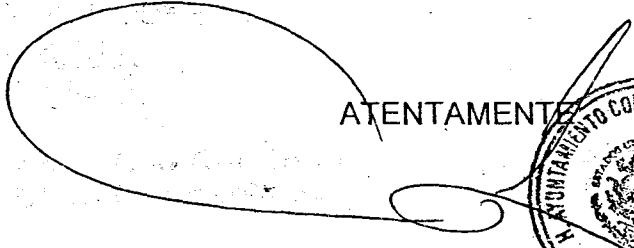
JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL



CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, donen a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, una superficie de 1,201.159 m<sup>2</sup>, ubicada en la Ranchería La Cruz del Bajío del Municipio de Centro, Tabasco, destinado para la construcción de un Centro de Salud, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 43, de fecha once de agosto del año dos mil once; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012

## ACUERDO

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y TRES DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓN I, 65 FRACCIONES I, V, Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 5 Y 10, FRACCIONES X Y XXI DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 2, 3, 19, 29, FRACCIONES I, II, XXI, Y LIX, 47 FRACCIÓN I, 65 FRACCIONES I, II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 10, 19, 25 Y 26 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

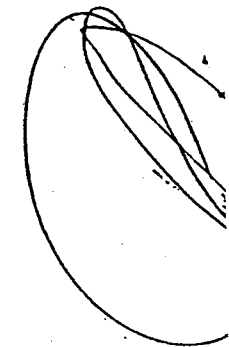
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE "PRESERVACIÓN ECOLÓGICA" A USO DE SUELO "HABITACIONAL", DEL PREDIO UBICADO EN EL KILÓMETRO 14+700 DE LA CARRETERA A LA ISLA, RANCHERÍA BUENAVISTA RÍO NUEVO, SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VILLA ESPERANZA.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que conforme los artículos 115, fracciones I y V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65 fracción VIII, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica, está facultado, en términos de las leyes federales y estatales relativas, para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**SEGUNDO.** Que en razón de lo anterior, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su numeral, 29 fracciones I, II, XXI, XXVII y LIX, establece que los Ayuntamientos están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación territorial municipal, de conformidad con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia.

**TERCERO.** Que en congruencia con tales disposiciones la citada Ley de Ordenamiento Sustentable, en sus artículos 5° y 10, fracciones X y XXI establece que, los cambios de uso de suelo estarán condicionados a la procedencia de un estudio positivo de

factibilidad de uso de suelo, que será sometido al Cabildo para su aprobación e integración y/o modificación al Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente.

**CUARTO.** Que por su parte, los artículos 64, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 49 fracción II, 57, 90 fracción IV, y 91 fracción IV, inciso p), del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal se organiza internamente en comisiones edilicias, quienes tienen el derecho de iniciar acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general, estando facultada la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, para estudiar y dictaminar sobre asuntos del ámbito municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos del Municipio.

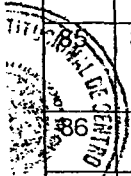
**QUINTO.** Que en base a éstas facultades, los integrantes de esta Comisión, procedimos a analizar el expediente relativo al cambio de uso de suelo de "Preservación Ecológica" a uso de suelo "Habitacional", de un predio ubicado en el km. 14+700 de la carretera a la Isla Ranchería Buenavista, Río Nuevo, Segunda Sección en Municipio de Centro, Tabasco, para su análisis, determinación y en su caso elaboración del Dictamen correspondiente, mismo que nos fuera turnado mediante oficio número SA/UJ/1210/2011, de fecha 22 de julio de 2011, signado por el Lic. César A. Rojas Rabelo, Secretario del Ayuntamiento de Centro, integrado con la siguiente documentación:

Escritura Pública número 7748 (siete mil setecientos cuarenta y ocho), de fecha 12 de noviembre de 2002, expedida por el Notario Público número 1, Lic. Norma Ruth María del Carmen de la Cerda Elías, mediante el cual la C. María del Carmen Ruiz Gómez, acredita ser propietaria del predio con superficie de 86,626.49 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 14+700 de la carretera a la Isla Ranchería Buenavista Río Nuevo, Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco, resultando que el predio referido tiene las siguientes medidas y colindancias:

LADO	DISTANCIA	ORIENTACION	REINCO	COLINDANCIAS	
50	51	28.03	Sureste	Dieciséis grados, siete minutos, un segundo.	Con la carretera a Reforma Chiapas
51	56	23.51	Sureste	Sesentas y ocho grados.	Con la carretera a Reforma Chiapas
56	57	12.49	Noroeste	Sesenta y tres grados, siete minutos, treinta y ocho segundo.	Con la carretera a Reforma Chiapas

LADO	DISTANCIA	ORIENTACION	RUMBO	COLINDANCIAS
57	58	16.86	Noroeste	cincuenta y tres grados, dos minutos, veinticinco segundo, Con la carretera a Reforma Chiapas
58	59	44.29	Noroeste	Treinta grados, cero minutos y distancia de treinta y dos segundos. Todas colindan con el As Rey.
59	60	41.99	Noroeste	Sesenta y siete grados, nueve minutos, treinta y dos segundos. Todas colindan con el As Rey.
60	0	63.80	Noroeste	Sesenta y siete grados, treinta y un minutos, treinta y nueve segundos. Todas colindan con el As Rey.
0	62	89.45	Sureste	Setenta y siete grados, treinta y un minutos, cuarenta segundo. Todas colindan con Gregorio Gerónimo.
62	63	60.13	Noreste	Veintitrés grados, veintinueve minutos y treinta y un segundos. Todas colindan con Gregorio Gerónimo.
63	64	60.67	Noreste	Veintiséis grados, Cuarenta y dos minutos, once segundos. Todas colindan con Gregorio Gerónimo.
64	65	121.96	Sureste	Veintiún grados, treinta y siete minutos, cincuenta y ocho segundos. Todas colindan con Justino Hernández.
65	66	22.75	Noreste	Veintisiete grados, nueve minutos, nueve segundos. Todas colindan con Justino Hernández.
66	67	14.31	Noreste	Cincuenta y siete grados, cuarenta y nueve minutos, diecinueve segundos. Todas colindan con Justino Hernández.
67	68	39.43	Noreste	Treinta y dos grados, dieciséis minutos, cuarenta y seis segundos. Todas colindan con Justino Hernández.
68	69	20.71	Noreste	Diecinueve grados, cincuenta y seis minutos, veinticuatro seg. Todas colindan con Justino Hernández.
69	70	7.81	Noreste	Veintiséis grados, cincuenta y nueve minutos, seis segundos. Todas colindan con Justino Hernández.
70	71	7.32	Noreste	Treinta y tres grados, seis minutos, veintinueve segundos. Todas colindan con Justino Hernández.
71	72	60.52	Noreste	Sesenta y cinco grados, dieciocho minutos, veintidós segundos. Todas colindan con Justino Hernández.
72	73	81.94	noreste	Veintiséis grados, treinta y un minutos, cuarenta y cinco segundos. Todas colindan con Justino Hernández.
73	74	79.71	Noreste	Sesenta y nueve grados, cincuenta y seis segundos. Todas colindan con Justino Hernández.
74	75	23.35	Noreste	Dos grados, siete minutos, veintinueve segundos. Todas colindan con Justino Hernández.
75	76	24.24	Noreste	Setenta grados, cincuenta y cinco minutos, cuarenta y nueve segundos. Todas colindan con Justino Hernández.

LADO	DISTANCIA	ORIENTACION	RUMBO	COLINDANCIAS
76	77	11.96	Noroeste	Treinta y siete grados, cincuenta y ocho minutos, treinta y ocho segundos. Todas colindan con Justino Hernández.
77	78	8.55	Noroeste	Veinticuatro grados, cuarenta y un minutos, cuarenta y un segundos. Todas colindan con Justino Hernández.
78	79	16.30	Noroeste	Dieciséis grados, 9 minutos, 41 segundo. Todas colindan con Justino Hernández.
79	80	21.57	Noroeste	Trece grados, cuatro minutos, treinta segundos. Todas colindan con Justino Hernández.
80	81	27.71	Noroeste	Siete grados, veintiséis minutos, veintisiete segundos. Todas con camino vecinal
81	82	155.42	Suroeste	Ochenta y cinco grados, cincuenta y dos minutos, cincuenta y nueve segundos. Con los señores Pedro Morales Aquino y Jesús Morales Aquino.
82	83	66.91	Noroeste	Treinta grados, cuarenta minutos, doce segundos. Con propiedad de Jesús Morales Aquino.
83	84	125.38	Noroeste	Treinta y un grados, treinta y siete minutos, cincuenta segundos. Con propiedad de los señores Jesús Morales Aquino y Demetrio Frías.
84	85	57.49	Suroeste	Ochenta y siete grados, doce minutos, cuarenta segundos. Con propiedad de Dionides García González.
85	86	146.40	Sureste	Treinta y dos grados, cuarenta y cuatro minutos, once segundos. Con propiedad de Dionides García González.
86	87	39.97	Sureste	Treinta y un grados, cincuenta y dos minutos, siete segundos. Todas con propiedad de los hermanos Rivera.
87	88	18.79	Sureste	Veintiséis grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta segundos. Con propiedad de los hermanos Rivera y de Concepción García Villegas.
88	89	47.29	Sureste	Once grados, cuarenta y siete minutos, veintiséis segundos. Con propiedad de los hermanos Rivera y de Concepción García Villegas.
89	90	4.56	Noreste	Ochenta y siete grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y cuatro segundos. Con propiedad de los hermanos Rivera y de Concepción García Villegas.
90	91	53.70	Sureste	Ocho grados, cuarenta y cinco minutos, cuarenta segundos. Con propiedad de los hermanos Rivera y de Concepción García Villegas.
91	98	148.33	Suroeste	Ochenta y ocho grados, cuarenta y tres minutos, treinta y un segundos. Todas con propiedad de Concepción García Villegas.



VENTANAMIENTO  
012

LADO	DISTANCIA	ORIENTACIÓN	RUMBO	COLINDANCIAS	
98	A	82.14	Suroeste	Veintidós grados, veinticuatro minutos, cuarenta y dos segundos.	Todas con propiedad de Concepción García Villegas.
A	99	24.00	Noreste	Veintidós grados, veinticuatro minutos, cuarenta y un segundos.	Todas con propiedad de Concepción García Villegas.
99	D	101.03	Sureste	Sesenta y siete grados, treinta y cinco minutos, siete segundos.	Todas con propiedad de Concepción García Villegas.
D	50	52.28	Noroeste	Sesenta y siete grados, treinta y cinco minutos, dos segundos.	Todas con propiedad de Daniel Mendoza.

2.- Escritura Pública número 3178 (tres mil ciento sesenta y ocho), de fecha 20 de julio de 2011, expedida por el Lic. Ángel Mario Balcázar Avilés, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 2, de Nacajuca, Tabasco, mediante el cual el Arq. Manuel Mario Martínez Arango, acredita su personalidad de apoderado especial de la C. María del Carmen Ruiz Gómez.

3.- Expediente de fecha octubre del año 2009, mediante el cual el Arq. Manuel Mario Martínez Arango, Apoderado especial de la C. María del Carmen Ruiz Gómez, presentó ante el Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano Municipal (IMPLAN), el "Estudio Positivo de Factibilidad de Uso de Suelo", correspondiente al predio con superficie de 86,626.49 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 14+700 de la carretera a la Isla Ranchería Buenavista Río Nuevo, Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción del Fraccionamiento Villa Esperanza.

4.- Factibilidad de uso de suelo, con número de folio 0072, de fecha 15 de enero de 2009, de un predio con superficie de 86,626.49 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 14+700 de la carretera a la Isla Ranchería Buenavista Río Nuevo, Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción del Fraccionamiento Villa Esperanza.

5.- Constancia de Alineamiento con número de folio 0086, emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a nombre del Arq. Manuel Mario Martínez Arango, de fecha 15 de enero de 2009.

6.- Oficio número IMPLAN/177/2010, de fecha 23 de julio de 2010, signado por el Arq. Jorge Luis Nájera Tavira, Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, dirigido al Lic. Manuel Vargas Ramón, Presidente de la Comisión de Obras y Asentamientos Humanos, mediante el cual se considera factible el cambio de uso de suelo.

7.- Oficio número SERNAPAM/SPA/090/2009, de fecha 13 del mes de abril del año 2009, signado por el C. Andrés E. Pedrero Sánchez, Subsecretario de Recursos Naturales y Protección Ambiental, dirigido al Arq. Manuel Mario Martínez Arango, mediante el cual la Titular de la Secretaría referida considera factible en materia de ordenamiento ecológico el desarrollo del proyecto "Fraccionamiento Villa Esperanza" a construirse en la Ranchería Buena Vista 2da Sección km. 14+700, del Municipio de Centro, Tabasco.

8.- Resolución en Materia de Impacto Ambiental número SERNAPAM-SGPA-RIA/098/2010, de fecha 29 del mes de octubre del año 2010, relativo al expediente número No. M.I.A.-029-2009, en el cual se emite la resolución en materia de Impacto Ambiental, signada por la Lic. Silvia Whizar Lugo, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, dirigido a la C. María del Carmen Ruiz Gómez, en el cual RESUELVE otorgar la renovación de la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto "Fraccionamiento Villa Esperanza" a desarrollarse en la Ranchería Buena Vista 2da Sección km. 14+700, del Municipio de Centro, Tabasco.

9.- Oficio número B00.E.65.4.1.-273/2010, signado por el Ing. Jorge Octavio Mijangos Borja, Director Local de la Comisión Nacional del Agua, y dirigido al Arq. Manuel Mario Martínez Arango, mediante el cual da a conocer que derivado de la inspección del terreno ubicado en la Ranchería Buena Vista 2da Sección km. 14+700, del Municipio de Centro, Tabasco, donde se pretende desarrollar el proyecto "Fraccionamiento Villa Esperanza" se determinó que no colinda con cuerpos de agua o bienes propiedad de la nación a cargo de dicha unidad administrativa.

10.- Oficio número DGPEC/437/09, de fecha 02 de junio de 2009, signado por el C. Salvador Suarez Martínez, Director General de la Policía Estatal de Caminos, y dirigido al Arq. Manuel Mario Martínez Arango, en el que se da a conocer que en base a la revisión técnica realizada por el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se determina que el Proyecto Geométrico y el de señalización es procedente, ya que cumple con las normas y especificaciones que marca el Manual de Proyectos Geométrico, de carreteras y el de Dispositivos para el control del Tránsito en calles y carreteras.

11.- Oficio número CGSAS/816/2009, de fecha 8 de mayo del 2009, signado por el Ing. Adán Palavicini Evía, Coordinador del SAS, de ese entonces, y dirigido a la C. María del Carmen Ruiz Gómez, en el que da a conocer que una vez revisados los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, para el conjunto habitacional denominado "Villa Esperanza" ubicado en la Ranchería Buena Vista 2da Sección km. 14+700, del Municipio de Centro, Tabasco, se encontró que cumplen con las normas para proyectos de agua potable y alcantarillado de la Comisión Nacional del Agua, por lo que se autorizan, para lo cual deberán apegarse a dichos proyectos para la ejecución de la obra.

12.- Oficio número CGSAS/1954/2010, de fecha 14 de octubre de 2010, signado por el Lic. Efraín García Mora, Coordinador del SAS, y dirigido a la C. María del Carmen Ruiz Gómez, mediante el cual se emite la factibilidad de contratación de servicios en base a los lineamientos considerados en los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, para el conjunto habitacional denominado "Villa Esperanza" ubicado en la Ranchería Buena Vista 2da Sección km. 14+700, del Municipio de Centro, Tabasco.

13.- Oficio, de fecha 15 de septiembre de 2010, signado por el Ing. Josué Mendoza Luengas, Jefe del Departamento de Planeación Zona Villahermosa, de la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual se emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica al proyecto denominado "Villa Esperanza" ubicado en la Ranchería Buena Vista 2da Sección km. 14+700, del Municipio de Centro, Tabasco derivada del expediente DPZV-226-2010.

14.- Oficio número SAOP/SDUOT/570/09, de fecha 22 de septiembre de 2009, mediante el cual el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, envía requerimiento al Arq. Manuel Mario Martínez Arango, para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos establecidos para la elaboración de Estudio de Impacto Urbano; derivado del cual se emitió oficio número 296/11000/CSIPAC/GSA/0744/05, de fecha 28 de noviembre de 2005, y ratificado el 20 de octubre de 2009, signado por el Ing. Martín I. Torruco Cadenas, Coordinador de Asuntos Externos y Comunicación, de Activo Samaria Luna, de PEMEX Exploración y Producción, en el cual se determina que el pozo número 531, se encuentra en abandono y no representa un riesgo a la vida de los seres humanos.

**SEXTO.** Que el expediente que se cita en el Considerando anterior, fue turnado a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número DOOTSM/4400/2011, de fecha 22 de julio de 2011, signado por el Arq. Cuauhtémoc Muñoz Caldera, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a través del cual da a conocer que considera PROCEDENTE el cambio de uso de suelo de "Preservación Ecológica" a uso de suelo "Habitacional", de un predio ubicado en el km. 14+700 de la carretera a la Isla Ranchería Buenavista, Río Nuevo, Segunda Sección en el Municipio de Centro, Tabasco.

**SÉPTIMO.-** Que en razón de lo expuesto y, de conformidad con los artículos 115, fracción V, inciso d) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción VIII, incisos d) y g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracciones I, II y XXII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 3, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los integrantes del Honorable Cabildo de Centro, tienen a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio de uso de suelo de "Preservación Ecológica" a uso de suelo "Habitacional", del predio con superficie de 86,626.49 m<sup>2</sup>, ubicado en el kilómetro 14+700 de la carretera a la Isla Ranchería Buenavista Río Nuevo, Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción del Fraccionamiento Villa Esperanza.

**SEGUNDO.** Toda vez que la autorización de cambio de uso de suelo es con el fin de construir un Fraccionamiento, quedará sujeto, a la solicitud de licencia de construcción y una vez definido el proyecto a realizar, se deberá cumplir con los requerimientos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y su Reglamento, el Reglamento de Construcción del Municipio de Centro y demás normas aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** A través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, hágase la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en la sección de programas de desarrollo urbano.

TERCERO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

1 - 2012

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

LOS REGIDORES

JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
PRIMER REGIDOR

JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ  
SEGUNDO REGIDOR

MANUEL VARGAS RAMÓN  
TERCER REGIDOR

LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN  
CUARTO REGIDOR

JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ  
QUINTO REGIDOR

DIDORA INÉS ROJAS ARÉVALO  
SEXTO REGIDOR

DANIEL PÉREZ GUILLEN  
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA  
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS  
NOVENO REGIDOR

JANET ASCENCIO CADENA  
DÉCIMO REGIDOR

MARIO PERALTA JIMÉNEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

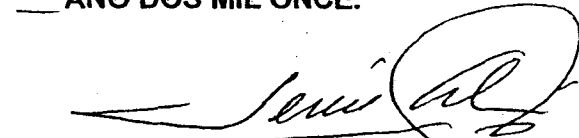
FRANCISCO VALENCIA VALENCIA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

PABLO RODRÍGUEZ BONFIL  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

CARLOS ALBERTO VALENZUELA  
CABRALES  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



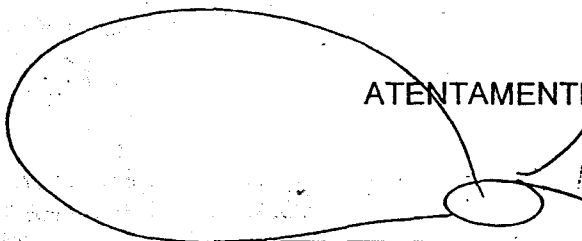

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

  
JESÚS ALÍ DE LA TORRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de "Preservación Ecológica" a uso de suelo "Habitacional", del predio ubicado en el kilómetro 14+700 de la carretera a la Isla Ranchería Buenavista Río Nuevo, Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco, para la construcción del Fraccionamiento Villa Esperanza, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 43, de fecha once de agosto del año dos mil once; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de nueve fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.

ATENTAMENTE

  
  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012

## ACUERDO

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y TRES DE FECHA ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES III INCISO G), Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64, 65 FRACCIONES I, II INCISO G), Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 1, 2, 19, 29, FRACCIONES I, IX Y LIX, 38, 65 FRACCIONES I, V Y VI, 107, 108, 126 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CELEBREN CONTRATO ADMINISTRATIVO CON EL C. JORGE ALFREDO ZAGAL REYES, PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO TEMPORAL DEL LOCAL UBICADO EN EL MUSEO ELEVADO DE VILLAHERMOSA, UBICADO EN LA AVENIDA PASEO TABASCO, QUE FORMA PARTE DEL EQUIPAMIENTO DEL PARQUE TOMÁS GARRIDO CANABAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 101.00 M<sup>2</sup>, PARA LA INSTALACIÓN DE UN NEGOCIO DENOMINADO "FIRST CUP COFFEE".



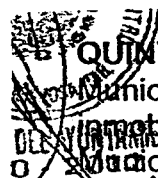
### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 107, 108, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 2 y 29, fracciones I y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Federal y Local, es autónomo en su régimen interior y conforme a su libertad de hacienda, el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, así como para vigilar la administración de los bienes de dominio público del Municipio.

**TERCERO.** Que asimismo, el artículo 65, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco establecen que, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento, y es además, su representante administrativo, responsable directo de la administración pública municipal y encargado de administrar los bienes del dominio público y privado del Municipio, así como de vigilar su uso adecuado y conservación.

**CUARTO.** Que para efectos de lo anterior, el Presidente Municipal está facultado para prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual está facultado para concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de acciones con particulares.



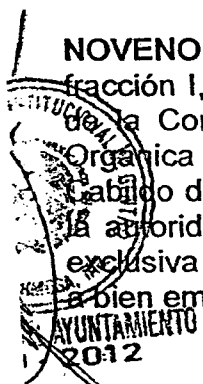
**QUINTO.** Que por su parte, el artículo 38, párrafo tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, dispone que los acuerdos de Cabildo que afecten el patrimonio municipal y los que autoricen actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, requieren el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

**SEXTO.** Que en este contexto y toda vez que este Ayuntamiento, conforme a los artículos 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción II, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, inciso g), de la multicitada Ley Orgánica Municipal, están facultados para proporcionar los servicios de parques, jardines y su equipamiento, como es el caso de la remodelación que esta Autoridad Municipal realizó al Parque Tomás Garrido Canabal, a través del "Programa Paseo de la Ilusiones", dentro del cual ejecutó el Museo Elevado de Villahermosa, mismo que se ubica en la Av. Paseo Tabasco con acceso por el lado del propio parque o del Vaso Regulador Cencalli.

**SÉPTIMO.** Que es el caso que dentro de esta infraestructura, que viene siendo un equipamiento del parque Tomás Garrido, se previó la construcción de un espacio para ubicar un negocio que sirviera de esparcimiento, donde los visitantes puedan apreciar comodamente de la belleza del parque y la Laguna de las Ilusiones, para lo cual, el C. JORGE ALFREDO ZAGAL REYES, propuso a este Ayuntamiento, la instalación de un negocio con venta de café y alimentos de la franquicia "FIRST CUP COFFEE", ofreciendo una inversión de aproximadamente \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), obligándose a efectuar por su cuenta, las obras que fuesen necesarias para el acondicionamiento y mantenimiento en la instalación del local antes referido.

**OCTAVO.** Que con el funcionamiento de este negocio, se ofrecerá a los habitantes del Municipio y de quienes nos visiten, un lugar confortable, digno y agradable, desde donde podrán apreciar las bellezas que conforman el área que lo rodea, dará realce al Museo Elevado de Villahermosa y permitirá alcanzar el fin que se persigue con su construcción, que es el de procurar para las familias tabasqueñas y los turistas un bello lugar de esparcimiento y a la vez mejorar la imagen urbana de nuestro Municipio.

**NOVENO.** Que en razón de lo anterior y conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3 y 4, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales disponen que éste H. Cabildo es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio y organización administrativa, en virtud de lo cual, tenemos a bien emitir el siguiente:



### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, celebren contrato administrativo con el C. JORGE ALFREDO ZAGAL REYES, para el uso y aprovechamiento temporal del local ubicado en el Museo Elevado de Villahermosa ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, que forma parte del equipamiento del parque Tomás Garrido Canabal, con una superficie aproximada de 101.00 m<sup>2</sup>, para la instalación de un negocio denominado "FIRST CUP COFFEE".

SEGUNDO. Este contrato tendrá una vigencia de 10 (diez años) a partir de su suscripción y los arreglos y remodelaciones que durante su vigencia realice el C. Jorge Alfredo Zagal Reyes, serán a su cargo y en beneficio de este H. Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Directores de Administración, Fomento Económico y Turismo de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, para efectos de que realicen los trámites correspondientes, para su cabal cumplimiento.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

### LOS REGIDORES



AYUNTAMIENTO  
2012

  
JESÚS ALI DE LA TORRE  
PRIMER REGIDOR


  
MANUEL VARGAS RAMÓN  
TERCER REGIDOR

  
JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ  
QUINTO REGIDOR

  
JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ  
SEGUNDO REGIDOR

  
LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN  
CUARTO REGIDOR

  
DÍDORA INÉS ROJAS ARÉVALO  
SEXTO REGIDOR



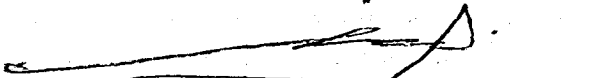
DANIEL PÉREZ GUILLEN  
SÉPTIMO REGIDOR

ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA  
OCTAVO REGIDOR

ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS  
NOVENO REGIDOR



JANET ASCENCIO CADENA  
DÉCIMO REGIDOR



MARIO PERALTA JIMENEZ  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



FRANCISCO VALENCIA VALENCIA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



PABLO RODRÍGUEZ BONFIL  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

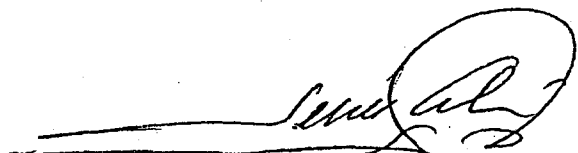


CARLOS ALBERTO VALENZUELA  
CABRALES  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



EL AYUNTAMIENTO  
1 - 2012

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



JESÚS ALI DE LA TORRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL



CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

*Handwritten initials*

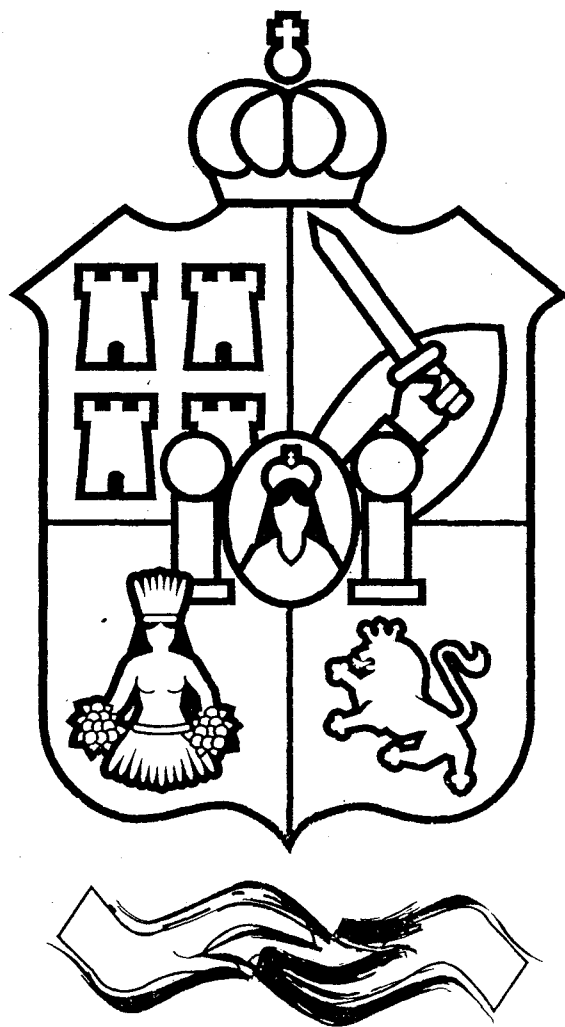
*Handwritten initials*

El suscrito LIC. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, celebren contrato administrativo con el C. JORGE ALFREDO ZAGAL REYES, para el uso y aprovechamiento temporal del local ubicado en el Museo Elevado de Villahermosa ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, que forma parte del equipamiento del parque Tomás Garrido Canabal, con una superficie aproximada de 101.00 m<sup>2</sup>, para la instalación de un negocio denominado "FIRST CUP COFFEE", aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número 43, de fecha once de agosto del año dos mil once; original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cinco fojas útiles, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
2011 - 2012



**TABASCO**  
*Trabajar para transformar*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.